



OFICIO N° 102818
INC.: solicitud

Irg/asj
S.26°/373

VALPARAÍSO, 14 de mayo de 2025

Las Diputadas señoras YOVANA AHUMADA PALMA, FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ y SARA CONCHA SMITH han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien emitir un pronunciamiento, en cuanto a la factibilidad de incorporar en el "Plan Anual de Auditorías", en lo que respecta al Ministerio de Educación, un ítem específico destinado a verificar el cumplimiento del principio del "interés superior del niño" y "derecho preferente de los padres a educar a sus hijos", especialmente en lo concerniente a la inclusión de contenido sexual explícito en el ámbito escolar, desde el año 2018 hasta la fecha, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: C55AFDE12E02FF9E



Valparaíso, 13 de mayo de 2025.

A: **Sra. Dorothy Pérez**
Contralora General de la República

Sr. Anuar Quesille.
Defensor de la Niñez.

DE: **Sra. Francesca Muñoz.**
H. Diputada de la República.

Sra. Sara Concha.
H. Diputada de la República.

Sra. Yovana Ahumada
H. Diputada de la República.

MATERIA: Solicita auditoría a la Contraloría General de la República y pronunciamiento urgente a la Defensoría de la Niñez, debido a la exposición de menores de 16 años a contenido sexual explícito en el contexto educativo.

De conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, vengo en informar y solicitar lo que a continuación se indica:

Durante las últimas jornadas, hemos recibido una denuncia relacionada con el Colegio Particular Subvencionado Santo Tomás de La Pintana, específicamente respecto del nivel de octavo básico, en el cual se está utilizando como lectura el libro *titulado "No somos los Beatles"*. Dicho texto presenta contenido de carácter sexual explícito, cuyo contenido no resulta adecuado para menores de 16 años, atendido su nivel de desarrollo y madurez psíquica.

Esta situación configura una flagrante vulneración al principio del interés superior del niño, especialmente en lo relativo a la protección de su integridad psíquica, así como al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, consagrados tanto en la normativa nacional como en tratados internacionales ratificados y vigentes.

Al respecto, cabe recordar lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño que establece "*en **todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño***". (Énfasis añadido)

Por su parte, el artículo 5 del mismo tratado dispone que "*Los Estados Partes **respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres** o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, **en consonancia con la evolución de su facultades**, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.*" (Énfasis añadido)



En este contexto, y atendida la gravedad de los hechos denunciados, solicito lo siguiente:

1. Respetto de la Contraloría General de la República:

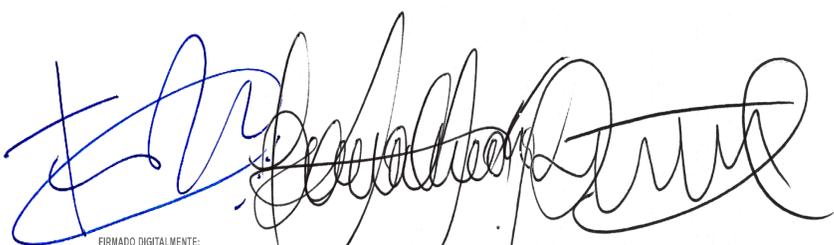
- Que, en el marco del Plan Anual de Auditorías y en lo relativo al Ministerio de Educación, se incorpore un ítem específico destinado a verificar el cumplimiento del principio del interés superior del niño y del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, especialmente en lo concerniente a la inclusión de contenido sexual explícito en el ámbito escolar, desde el año 2018 a la fecha.

En este sentido se recomienda considerar, entre otras materias, el análisis del proceso de elaboración del Catálogo de Selección de Libros de las Bibliotecas Escolares (CRA), así como cualquier otra instancia de selección de materiales pedagógicos que puedan afectar el ejercicio de los mencionados derechos.

2. Respetto de la Defensoría de la Niñez:

- Que emita un pronunciamiento urgente respecto de los hechos denunciados indicando las acciones que se implementarán desde dicha entidad en relación a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, particularmente en lo concerniente a su exposición a contenidos de carácter sexual explícito en el contexto educativo.

Dios, guarde a U.S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.

